100- 12. 16

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA, VALLE DEL CAUCA, *en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 313, numeral 3 y 6 de la Constitución Política y el artículo 49 de la Ley 489 de 1998.*

***ACUERDA:***

***ARTICULO PRIMERO:*** *Ajustar los Estatutos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA", contenidos en los Acuerdos No 031 de 2008 y 026 de 2009.*

***ARTICULO SEGUNDO:*** *En cumplimiento de lo anterior los Estatutos quedarán como a continuación se determina:*

## *ESTATUTOS*

## *CAPITULO I*

## *DEFINICION, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, ADSCRIPCION Y TUTELA*

***ARTÍCULO PRIMERO: Definición****: El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, sigla INFITULUA, es un establecimiento público de carácter Municipal, descentralizado, de fomento, promoción y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.*

***ARTICULO SEGUNDO. Nombre:*** *El establecimiento creado por Acuerdo No.22 de Noviembre 25 de 2004 del Honorable Concejo Municipal de Tuluá, se denominará El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA sigla: INFITULUA.*

***ARTICULO TERCERO. Domicilio y Duración:*** *El INSTITUTO DE FINANCIMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA sigla: INFITULUA, tiene su domicilio principal en la ciudad de Tuluá y su duración será indefinida.*

***ARTICULO CUARTO. OBJETO:*** *El objeto de INFITULUA es el fomento, financiación, promoción y contribución al desarrollo social, económico, cultural, entre otros, del Municipio de Tuluá y sus entes descentralizados. Lo anterior, mediante la prestación de servicios financieros, técnicos, administrativos, de gestión, y de administración y ejecución de planes, programas y proyectos y/o convenios, relacionados con los planes de desarrollo y actividades de las mencionadas entidades. Así mismo, mediante la realización de inversiones patrimoniales en proyectos y sociedades que procuren el fomento y desarrollo económico de la región, el país, y en especial, del Municipio de Tuluá. También podrá prestar sus servicios a los demás entes territoriales y sus entes descentralizados y a entidades del nivel nacional; Igualmente, podrá realizar la ejecución de aquellas actividades que por disposición legal le sean asignadas o las que el gobierno le atribuya siempre y cuando el hecho económico, se encuentre debidamente garantizado.*

*El instituto deberá propender por efectuar inversiones recuperables que generen rentabilidad e impacto social.*

*En cumplimiento de su objeto el Instituto podrá desarrollar las siguientes funciones:*

*1. Conceder créditos y préstamos a interés y con garantía ajustados a lo establecido en el objeto social de la entidad, Siempre que los mismos tengan destinación claramente identificada en proyectos debidamente estructurados o en necesidades sentidas de los clientes del instituto.*
*2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la Ley.*
*3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, otorgando las garantías a que hubiere lugar en los términos de la Ley.*
*4. Garantizar sus propias obligaciones y de las entidades a que se refiere el objeto del Instituto, previo reaseguro suficiente en favor de INFITULUA, respecto de las últimas.*
*5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.*
*6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto de INFITULUA.*

*7. Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos y limitar el derecho que tenga sobre ellos, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones de conformidad con la Ley.*
*8. Administración de obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.*
*9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.*
*10. Otorgamiento de créditos de corto plazo, transitorios y de tesorería para atender situaciones temporales de iliquidez del Municipio de Tuluá, y demás clientes de INFITULUA.*
*11. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.*
*12. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto.*
*13. Asesorar a solicitud de los clientes, los proyectos de inversión financiados con créditos o préstamos del Instituto, o de cualquier otra entidad, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnica-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por INFITULUA.*
*14. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los Fondos Financieros Nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de importancia estratégica para el desarrollo de la región, el país, y en especial del Municipio de Tuluá.*
*15. Actuar como agente intermediario o apoderado, de entidades o personas jurídicas nacionales o internacionales con relación a proyectos de fomento económico, social, cultural, ambiental, tecnológico, entre otros.*
*16. Ejercicio de la actividad de intermediación de operaciones crediticias realizadas entre entidades clientes de INFITULUA y los organismos financieros de orden Nacional e Internacional, previa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, incluidas las operaciones de redescuento.*
*17. Realización de operaciones de compra y venta de Títulos Valores conforme a lo establecido en la ley.*
*18. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales públicas o privadas que tengan, o puedan tener*

*intereses comunes y relación con el objeto de INFITULUA y de los clientes del instituto.*

*19. Celebración de contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de Ley.*

*20. Obtener cualquier tipo de remuneración autorizada por la ley, que sea generada por la gestión del INFITULUA, y con ocasión del ejercicio de sus funciones, Siempre que las actividades lo ameriten.*

*21. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, investigaciones, interventorías, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural, urbanísticos, de provisión y gestión de espacios públicos, de desarrollo y modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades, entre otros y en especial las siguientes:*

*a) Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de infraestructura social en especial, centros de salud, hospitales, escuelas, colegios, centrales de abasto, plazas de mercado, mataderos, plantas de beneficio animal, centros culturales, escenarios deportivos, entre otros;*

*b) Desarrollo en forma directa o indirecta de proyectos de vivienda, en especial, de interés social y prioritario;*

*c) Ejecución de programas y proyectos de planificación, renovación, consolidación, expansión urbana, de mejoramiento integral, de desarrollo urbano y de provisión de espacios públicos urbanos;*

*d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operación de servicios públicos domiciliarios;*

*e) Ejecución de programas y proyectos de sistemas de transporte masivo;*

*f) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción en los términos previstos en los planes o esquemas de ordenamiento territorial;*

*g) Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de proyectos y actividades inmobiliarias;*

*h. Ejecución de programas y proyectos de planificación y desarrollo rural,*

*i. Gestionar, asesorar, administrar, gerenciar, planes, programas, proyectos de apoyo instrumental, transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a fortalecer la gestión institucional integral de los clientes objeto de los servicios de INFITULUA.*

*j. Promoción, financiación, organización y ejecución de toda clase de eventos que sean considerados de importancia para el fomento, la promoción y el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país.*

*k. Promoción, financiación, ejecución, administración, de programas de mantenimiento en general y adecuaciones de zonas verdes, parques y demás espacios públicos y privados.*

*22. El diseño, ejecución, promoción, administración y gerencia de proyectos y/o convenios que correspondan a su objeto social relacionados con el Plan de desarrollo del Municipio de Tuluá y los planes de desarrollo nacional, departamentales y/o municipales, y demás entidades objeto de los servicios de INFITULUA.*

*23. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos relacionados con la actualización de conocimientos a los servidores públicos y privados, en temas relativos a la administración pública, competitividad, productividad, entre otros.*

*24. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, obras y activos de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados, previa delegación o celebración de convenios y contratos.*

*25. Participación como socio o accionista en sociedades cuyo fin tenga relación directa con el objeto del Instituto, previa evaluación y viabilidad financiera. En aquellas que sean de iniciativa del Instituto, su participación no podrá ser inferior al 51%.*

*26. Servicios de descuento de actas, facturas u otros documentos idóneos a la administración municipal de Tuluá y sus entidades descentralizadas y demás clientes del Instituto, previo estudio de la solicitud y el cumplimiento de las condiciones legales para efectuarlo.*

*27. Llevar a cabo todas las gestiones de administración de unidades de negocios que se consideren importantes para el desarrollo del objeto social del INSTITUTO.*

*28. Recaudar, administrar y efectuar pagos de recursos por convenios o contratos.*

*29. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, de desarrollo competitivo y productivos de los diferentes sectores de la economía del Municipio de Tuluá, la región y el país.*
*30. Realizar contratos Plan.*
*31. Realizar alianzas público privadas.*
*32. Realizar convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con el objeto de canalizar recursos para el desarrollo de las regiones o para ejecutar programas específicos de importancia para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país.*
*33. Prestar asesoría y asistencia técnica y especializada en los temas de interés de los clientes de INFITULUA y en especial lo concerniente a Planes, programas y proyectos de gestión financiera integral.*
*34. Asesoría y acompañamiento para la formulación y el desarrollo de políticas públicas de interés municipal, departamental y nacional.*
*35. Las demás que el Consejo Directivo establezca.*

***PARAGRAFO:** El Instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, establecidas o por establecerse de acuerdo a las directrices que establezca el Consejo Directivo y que se encuentren en concordancia con el objeto social de la entidad.*

***ARTICULO QUINTO. CLIENTES:** serán sujetos o clientes de los servicios de INFITULUA los siguientes:*

1. *Las entidades públicas del orden nacional y territorial, especialmente las que se detallan a continuación:*

*1.1La Nación, sus entidades descentralizadas y las Entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de que trata el artículo 40 de la ley 489 de 1998.*

*1.2Los entes territoriales definidos en la Constitución y la Ley, y sus entidades descentralizadas.*

*1.3Las organizaciones cooperativas creadas por dichos entes territoriales y sus entidades descentralizadas.*

*1.4Las áreas metropolitanas o asimiladas.*

*1.5Las asociaciones de municipios.*

2. *Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios sean públicas o privadas.*

3. *Las entidades sin ánimo de lucro que desempeñen funciones públicas.*

4. *Las demás personas jurídicas de derecho privado que presten un servicio público o que ejecuten obras o proyectos de especial importancia para el desarrollo de los municipios. Entidades nacionales y extranjeras, sean públicas o privadas, que presten servicios públicos o que tiendan a satisfacer necesidades básicas de la comunidad en el territorio colombiano.*

5. *Patrimonios autónomos constituidos para desarrollar proyectos de vivienda de interés social y para la prestación de servicios públicos de salud, educación, energía, agua potable y saneamiento básico, administrados por entidades fiduciarias.*

***ARTICULO SEXTO. Adscripción y Tutela:*** *INFITULUA estará adscrito al Municipio de Tuluá, el cual ejercerá la tutela gubernamental que tiene por el control de sus actividades y la coordinación de ésta con la política y programas de la Administración Municipal, conservando su autonomía.*

## *CAPITULO II*
## *DEL PATRIMONIO DE INFITULUA*

***ARTICULO SEPTIMO. PATRIMONIO:*** *El Patrimonio de INFITULUA estará integrado por:*

*1. Los remanentes que le correspondieron al Municipio de Tuluá y sus entidades descentralizadas como accionistas en la liquidación de TELETULUA S.A. ESP, EN LIQUIDACION que le fueron cedidos y los que le cedan.*
*2. Los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que se le asignen.*
*3. Los recursos y bienes que obtengan en el desarrollo de su objeto social*
*4. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales,*
*5. Los dividendos, participaciones y/o utilidades quo llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.*
*6. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como accionista o como inversionista.*

***PARAGRAFO:** Para la administración de sus recursos existirá unidad de caja. No obstante, se podrán crear fondos para el manejo de los recursos del INSTITUTO, los cuales serán facultativos del Consejo Directivo o del Gerente.*

***ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS EXCEDENTES:***
*a. Los excedentes anuales, quedarán a disposición del Consejo Directivo para su distribución quedando la entidad obligada a apropiar a título de reserva de preservación de patrimonio el 20% de los excedentes de la vigencia. Tal reserva se apropiará hasta cuando la misma alcance el 50% del patrimonio de la entidad. El excedente resultante después de efectuar las anteriores reservas se apropiará por el Consejo Directo para la conformación de reservas excepcionales u ocasionales hasta el 20% de dichos excedentes de la vigencia y para finalidades relacionadas con el objeto social de la entidad. El saldo quedará a disposición del COMFIS.*
*b. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, aplicando el procedimiento anterior, serán puestos a disposición del COMFIS del Municipio, quien dispondrá de los mismos de conformidad con las normas presupuestales vigentes y de acuerdo a la ley.*

## *CAPITULO III*
## *DIRECCIÓN Y ORGANISMOS DE ADMINISTRACION*

***ARTICULO NOVENO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**: La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo del Consejo Directivo y del Gerente*

*quienes deberán obrar consultando la política Municipal de desarrollo y el interés de la entidad.*

***ARTICULO DECIMO. COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CALIDAD DE LOS MIEMBROS:*** *El Consejo Directivo tendrá un periodo de un año pudiendo ser reelegidos y estará integrado por cinco miembros, así:*
*a. El Alcalde de Tuluá o su delegado, quien lo presidirá.*
*b. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio y su suplente que será el Secretario, Jefe de Oficina o Director de Departamento Administrativo del Municipio designado por el Alcalde Municipal.*
*c. Un miembro con su respectivo suplente elegido por el alcalde municipal*
*d. Un representante de los gremios empresariales de la ciudad con su respetivo suplente, elegidos por el Alcalde.*
*e. Un representante de las instituciones de educación superior con sede en la Ciudad con su suplente, elegidos por el Alcalde Municipal.*
*Sus miembros aunque desarrollen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por la ley.*

***PARAGRAFO:*** *Los miembros a que se refieren los literales d y c de este artículo deberán ser profesionales con reconocida experiencia administrativa o financiera.*

***ARTICULO DECIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:*** *Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:*
*1. Formular la política general del Instituto dentro de su objeto social y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo Municipal.*
*2. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos y formular los correctivos necesarios.*
*3. Aprobar y modificar el Proyecto de Presupuesto.*
*4. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de las dependencias administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones: Determinar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos; Reestructurar, reorganizar, suprimir y modificar dependencias y cargos, con sujeción a las normas legales.*

*5. Definir las atribuciones del gerente en materia de celebración de contratos y otorgamiento de créditos.*
*6. Aprobar los estados financieros de cierre de cada ejercicio.*
*7. Ordenar la creación de comités que a su juicio deban establecerse en el instituto. Lo anterior, sin perjuicio de los que pueda crear el Gerente.*
*8. Autorizar las vacancias temporales del gerente.*
*9. Autorizar la destinación de los recursos y bienes del Instituto para la promoción y ejecución de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad.*
*10. Autorizar viajes al exterior a Funcionarios y a Miembros del Consejo Directivo, comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia. En caso de imposibilidad para reunir el Consejo Directivo esta autorización estará en cabeza del presidente del Consejo Directivo.*
*11. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la Institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.*
*12. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.*
*13. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.*
*14. Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el instituto actúe come acreedor y las de redescuento con los fondos financieros Nacionales.*
*15. Analizar y aprobar el Informe de Gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Tuluá.*
*16. Establecer la política general de mercadeo para la Institución y determinar las políticas generales para el manejo de inversión de los recursos del Instituto.*
*17. Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, asignarle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación.*
*18. Delegar en el gerente algunas funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley.*
*19. Verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto.*
*20. Autorizar la enajenación, de las participaciones patrimoniales, accionarias y demás activos de propiedad del INSTITUTO conforme a lo establecido en la ley.*

*21. Autorizar la participación del instituto en sociedades que a su juicio, favorecen el desarrollo y crecimiento de INFITULUA.*
*22. Autorizar la emisión de títulos valores y establecer sus garantías.*
*23. Las que señale la Ley, los Estatutos y demás disposiciones especiales.*

***ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Periodo:*** *El Consejo Directivo tendrá un periodo de dos años pero sus miembros podrán removidos libremente por el alcalde. Los miembros una vez vencido el periodo podrán ser reelegidos por el alcalde.*

***ARTICULO DECIMO TERCERO. Reuniones:*** *El consejo directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por el Alcalde, por el Gerente o por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.*

***PARAGRAFO. Reuniones No Presénciales:*** *Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad, física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presénciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; en este evento, se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de los miembros. En todo caso, para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado y de la decisión adoptada por el Consejo Directo.*

***ARTICULO DECIMO CUARTO. Quórum:*** *Para deliberar, el Consejo Directivo requerirá la asistencia de tres de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En caso de empate en el Consejo Directivo, decidirá el voto del Alcalde o su delegado o de quien preside la respectiva sesión.*

***PARÁGRAFO:*** *El Consejo Directivo de INFITULUA será presidido por el Alcalde o su delegado, y en su ausencia, los miembros asistentes designarán de su seno al Presidente para esa sesión.*

***ARTICULO DECIMO QUINTO. Honorarios de los Miembros del Consejo Directivo:*** *Los miembros del Consejo Directivo recibirán el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan. No tendrán derecho al pago de honorarios el Alcalde y los funcionarios de orden municipal. En las reuniones no presenciales no se causarán honorarios.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *En el Consejo Directivo tendrán voz pero no voto el Gerente y los funcionarios o personas que sean invitados por solicitud del Gerente o del Consejo Directivo.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Los respectivos suplentes de los Miembros del Consejo Directivo de INFITULUA, solo actuarán en las ausencias del Miembro del Consejo Directivo principal, momento en el cual se le reconocerán los honorarios de que trata el presente Artículo.*

***ARTICULO DECIMO SEXTO. Gerente:*** *INFITULUA tendrá un Gerente, quien será el Representante Legal de la entidad y quien como agente del Alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas hasta tanto sea nombrado gerente en propiedad y en las faltas temporales o accidentales será reemplazado por el Director Administrativo y Financiero de la entidad o quien haga sus veces.*
*El gerente devengará la asignación salarial que le fije el Consejo Directivo, consultando las políticas establecidas a nivel Municipal sobre la materia.*

***ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. De los requisitos y calidades para ser Gerente:*** *Para ser Gerente de INFITULUA, se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, profesional universitario en una carrera de las ciencias administrativas, económicas, contables y/o jurídicas; con postgrado y acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de dirección, administrativos y/o financieros.*

***ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Funciones del Gerente:*** *Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y en particular las siguientes:*
*1. Ejercer la representación legal de la entidad*

*2. Administrar el funcionamiento general de la entidad y ejecutar las disposiciones del Consejo Directo.*
*3. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para, el desarrollo del objeto de la entidad con las limitaciones que fije el consejo directivo.*
*4. Proponer al Consejo Directivo la creación, supresión y fusión de los empleos y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades del INSTITUTO y preparar los manuales de procedimientos, funciones y requisitos*
*5. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad en la ejecución de las funciones y programas de ésta.*
*6. Nombrar y remover el personal del Instituto conforme a las disposiciones legales.*
*7. Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes del Instituto.*
*8. Velar por el eficiente manejo del portafolio de inversiones del Instituto y presentar al Consejo Directivo informe y evaluación del comportamiento del mismo.*
*9. Presentar cada vez que sea solicitado, informes y evaluación al Concejo Municipal de Tuluá, sobre el comportamiento y la situación general del instituto.*
*10. Elaborar y presentar al Consejo Directivo los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar el Instituto.*
*11. Rendir informes solicitados por el Municipio de Tuluá, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto.*
*12. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Municipio de Tuluá para su aprobación definitiva, por el Concejo Municipal.*
*13. Presentar al Consejo Directivo el plan estratégico institucional en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al Consejo Directivo los objetivos y Las metas institucionales alcanzadas.*
*14. Presentar a consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de gestión.*
*15. Administrar con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados se haga necesario, en guarda de los intereses de la entidad.*
*16. Proponer al Consejo Directivo el reglamento de crédito y sus modificaciones.*

*17. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.*
*18. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias, extraordinarias y no presenciales.*
*19. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad*
*20. Crear, suprimir, y fusionar comités que considere necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto social del INSTITUTO. Lo anterior, sin perjuicio de los que el Consejo Directivo ordene Crear, suprimir, y fusionar.*
*21. Las demás conexas con las anteriores o que sean establecidas por el Consejo Directivo.*

## *CAPITULO IV*
## *DEBERES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES*

***ARTICULO DECIMO NOVENO. Deberes de los miembros del Consejo Directivo y el Gerente:*** *Además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros del Consejo Directivo y del Gerente, los siguientes:*
*I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad.*
*2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad*
*3. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.*

***ARTÍCULO VIGESIMO. Impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y sanciones:*** *El Gerente y los miembros del Consejo Directivo están sometidos al régimen de impedimentos. Incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley Colombiana.*

## *CAPITULO V*

*ORGANOS DECONTROL*

***ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. Control fiscal y disciplinario:*** *Ejercerán la vigilancia y control del Instituto, las entidades que de conformidad con la ley tienen competencias en materia fiscal y disciplinaria.*

***ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Vigilancia Especial:*** *Se presentará cuando el Instituto realice las operaciones financieras que de acuerdo a la ley generen la vigilancia de un organismo nacional de control financiero.*

***ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Control Interno:*** *En el desarrollo del objeto social la entidad ejercerá el Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que contemple, adicionen o modifiquen*

*CAPITULO VI*

*REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO De los actos y contratos:*** *Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes.*

*CAPITULO VII*

*REGIMEN PERSONAL Y DISCIPLINARIO*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO. QUINTO. Personal:*** *La estructura interna administrativa de INFITULUA y su nomenclatura será determinada por el Consejo Directivo siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados en la ley. Los servidores vinculados a la entidad tienen el carácter de Empleados públicos y por excepción de conformidad con la ley, serán Trabajadores Oficiales. El control Disciplinario Interno se sujetará a las normas de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.*

*Los cargos de INFITULUA se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la ley, y su régimen de prestaciones sociales será el establecido por la normatividad vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por el Consejo Directivo, consultando las entidades de su género.*

## *CAPITULO VIII*

## *LIQUIDACION*

***ARTICULO VIGESIMO SEXTO*** *En caso de liquidación de INFITULUA, todo su patrimonio pasará al Municipio de Tuluá. Su liquidación se hará de acuerdo a la Ley.*

## *CAPITULO IX*

## *REFORMAS ESTATUTARIAS*

***ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .*** *Reformas Estatutarias: Las reformas al presente estatuto básico serán de iniciativa de los órganos o autoridades establecidos en las normas o Leyes y se someterán a la aprobación del Concejo Municipal.*

***ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Vigencia:*** *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Acuerdos No 031 de 2008 y 026 de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.*

*Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tuluá a los xx ( ) días el mes de mayo de dos mil trece (2013)*

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Tuluá (Valle del Cauca) a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año Dos mil Trece (2013).

**MARTHA CECILIA CORDOBA GOMEZ**
Presidente

**HAUMER SILVIO MORAN LASSO**
Primer Vicepresidente

**JORGE HERNAN MONTES VICTORIA**
Segundo Vicepresidente

**WILLIAM PEÑA SABOGAL**
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No.16 de Mayo 23 de 2013, "***POR*** **MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA"**.fue presentado para estudio y aprobación en dos debates:

1º. Debate 20 de Mayo de 2013

2º. Debate 23 de Mayo de 2013

WILLIAM PEÑA SABOGAL
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No.16 de Mayo 23 de 2013 "**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUÁ "INFITULUA"** fue presentado para estudio y aprobación por el Alcalde Municipal, Ingeniero José German Gómez García.

Tuluá, Mayo 30 de 2013

**WILLIAM PEÑA SABOGAL**
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que mediante Decreto No.280-018-0379 de mayo 08 de 2013, el Alcalde Municipal, José Germán Gómez García , convoco al Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias del día diez (10) hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2013, para proceder a estudiar y aprobar proyectos de Acuerdo;" .

WILLIAM PEÑA SABOGAL
Secretario General

MUNICIPIO DE TULUÁ

**OFICINA ASESORA JURIDICA**

## CONSTANCIA DE SANCION

Por considerar que el ACUERDO No. 16 de Mayo 23 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA", se encuentra ajustado a los requisitos constitucionales y legales, se sanciona sin ninguna objeción.

Tuluá, Junio 04 de 2013

**JOSE GERMAN GOMEZ GARCIA**
**Alcalde Municipal**

Proyecto: María Hortencia Mosquera B.
Revisó: María Fanny Torres V.
Aprobó: Luis Eduardo Pineda A.

MUNICIPIO DE TULUÁ

**OFICINA ASESORA JURIDICA**

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El ACUERDO No. 16 de Mayo 23 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA", se fija hoy cinco (05), seis (06) y once (11) de junio de dos mil trece (2013), en la cartelera del Despacho del Señor Alcalde, a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

## CONSTANCIA DE DESFIJACION

El ACUERDO No. 16 de Mayo 23 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA" se desfija hoy once (11) de junio de dos mil trece (2013) de la cartelera del Despacho del Señor Alcalde, a las seis de la tarde (6:00 p.m.).

**LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

# MINISTERIO PÚBLICO
# PERSONERÍA MUNICIPAL
# TULUA VALLE
**NIT. 821.001.841-0**

## CONSTANCIA DE PUBLICACION

La Personera (E) del Municipio de Tuluá - Valle, certifica que el ACUERDO No. 16 de Mayo 23 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA" se publicó en la cartelera del Despacho del Señor Alcalde, los días cinco (05), seis (06) y once (11) de junio de dos mil trece (2013).

Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de Junio de 2013.

**LUZ PIEDAD RUIZ ALVARADO**
**Personera Municipal (E)**

811

DESPACHO ALCALDE
MUNICIPIO DE TULUA
Recibido por:
Fecha: 03 DIC. 2004
Hora: 8:00

CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA
NIT. 821.001.840.3
CRA 24 CON CALLE 25 ESQUINA
TELEFONO 2244463 FAX 2259098

**ACUERDO No. 22**
**( Noviembre de 2.004)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA"**

**El Concejo del Municipio de Tuluá**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política, el artículo 156 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 489 de 1998

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Crease El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA como un Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo, que se regirá por los siguientes estatutos:

**Capitulo I**

**DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

**Artículo Primero. DENOMINACION Y NATURALEZA JURIDICA:** EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA será un establecimiento público **descentralizado** del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; funcionará como un Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo y se identificará con el nombre de "EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA".

**Artículo Segundo. DOMICILIO Y DURACION:** EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA tiene su domicilio principal en la ciudad de Tuluá y su duración será indefinida.

**Artículo Tercero. ADSCRIPCION Y TUTELA**: EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA estará

adscrito a la Alcaldía de Tuluá, la cual ejercerá, la tutela gubernamental, que tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración municipal, conservando su autonomía.

## Capitulo II

## OBJETO Y FUNCIONES

**Artículo Cuarto. OBJETO:** El objeto EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA es el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico y físico-ambiental del Municipio de Tuluá, mediante la prestación de servicios de crédito y de garantía, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el Municipio de Tulúa.

También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a otras entidades territoriales y sus entes descentralizados.

El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad y que sean de especial importancia para el desarrollo de Tuluá.

En cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará las siguientes funciones:

1. Formulación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos generales internos para el fomento, promoción y contribución al desarrollo del Municipio de Tuluá., **teniendo en cuenta la priorización dada en el PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TULUA.**

2. Concesión de préstamos a interés y con garantía.

3. Realización de operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley.

4. Obtención de empréstitos para sí misma, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la ley.
5. Garantía de sus propias obligaciones y de las entidades a quienes presta o financia proyectos, previo reaseguro suficiente en favor de el Instituto.
6. Emisión de valores con garantía para su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
7. Adquisición, enajenación, gravamen y limitaciones al derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.
8. Administración eventual de obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. Recepción y administración de dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado.
10. Inversión de excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta.
11. Administración de donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto de el Instituto.
12. Asesoría a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos de el Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y técnica-administrativa, de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
13. Gestión de empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del Municipio de Tuluá.
14. Gestión de acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.
15. Actuación como agente intermediario o apoderado, de entidades, en relación con proyectos de fomento económico, social, cultural, y ambiental entre otros.
16. Financiación de estudios y obras que promuevan el desarrollo en el país como los referentes a recursos naturales, desarrollo agrícola, industrialización, servicios sociales, económicos y otros análogos.
17. Financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades públicas

18. Financiación de inversiones en empresas de servicios públicos domiciliarios, cualquiera sea su naturaleza jurídica y en las cuales el Municipio o cualquiera de sus entidades descentralizadas tenga participación.
19. Prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Tulúa o de otras entidades territoriales.
20. Participación como socia o accionista, en sociedades cuyo fin tenga relación directa con el objeto de el Instituto, **previa evaluación y viabilidad financiera, y en aquellas que sean de iniciativa del Instituto, su participación no podrá ser inferior al 51%.**
21. Financiación de proyectos para la creación, organización, reorganización, fusión, transformación y/o expansión de entidades descentralizadas de orden municipal, previos estudios de viabilidad financiera, tecnica y jurídica.
22. Realización de operaciones de préstamos de mediano y largo plazo, en calidad de acreedora, colocando sus recursos a través de préstamos, descuentos u otras operaciones similares activas de crédito, para el financiamiento de gastos de inversión, refinanciación de deuda vigente o pago de indemnizaciones en los procesos de reestructuración.
23. Recepción en calidad de depósito de dineros o valores de las entidades públicas del Municipio de Tuluá, de sus Entidades Descentralizadas y de aquellas en las que el Estado tenga una participación mayor al cincuenta por ciento (50%).
24. Otorgamiento de préstamos de corto plazo, transitorios y de tesorería, para atender situaciones temporales de iliquidez de las entidades territoriales públicas municipales de Tuluá, -y a otras Entidades Territoriales.
25. Emisión, redescuento y colocación de títulos valores de deuda pública, previo trámite legal.
26. Realización de operaciones de crédito como deudora, otorgando las garantías a que hubiere lugar, previo trámite legal.
27. Ejercicio de la actividad de intermediación de operaciones crediticias realizadas entre las entidades Municipales de Tuluá y los organismos financieros del orden Nacional e internacional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes.
28. Realización de operaciones de compra y venta de títulos valores.
29. Celebración de contratos y convenios Interadministrativos para la realización de pagos y recepción de recaudos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades públicas municipales.
30. Prestación de servicios financieros que permitan maximizar la eficiencia en el manejo de recursos de las entidades.
31. Celebración de contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de ley.
32. Prestar servicios de asesoría administrativa, financiera y técnica.

33. Participación **en** otras sociedades o empresas, o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social.
34. Control y seguimiento a las inversiones y bienes afectos al Instituto.
35. Servicios de descuento de actas de obras a la administración municipal y todos los entes vinculados a la administración municipal.
36. Intermediación financiera de los recursos provenientes de entidades territoriales y de entidades internacionales.

## Capítulo III

## PATRIMONIO

**Artículo Quinto: PATRIMONIO:** El Patrimonio EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA estará integrado por:

1 El **95%** de los aportes originados en la venta de las Acciones que tiene EMTULUA E.S.P. en TELETULUA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION y el 100% de las Acciones que el MUNICIPIO DE TULUÁ, tiene también en esa Empresa.

2. Los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que se le asignen.

3. Los recursos y bienes que obtengan en desarrollo de su objeto.

4. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales.

5. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.

6. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como accionista o como inversionista.

7. **DE LAS UTILIDADES**

   a. **Los excedentes anuales, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución y estará obligada a apropiar a titulo de reserva para capitalización económica en una cuantía que, como mínimo, permita**

**económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedente. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición del COMFIS.**

b. **Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable en la cuantía que determine el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, serán trasladados al Municipio, de conformidad con las normas presupuestales vigentes de acuerdo a la ley.**

8. Las reservas que se constituyan a juicio de la Junta Directiva.

Los excedentes anuales, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición de la Junta Directiva de el Instituto.

## Capítulo IV

## DIRECCION Y ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo Sexto: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**: La Dirección y Administración de la entidad estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente quienes deberán obrar consultando la política Municipal de desarrollo y el interés de la entidad.

**Artículo Séptimo: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CALIDAD DE LOS MIEMBROS.** La Junta Directiva será designada por el Alcalde Municipal por un periodo de un año, podrán ser reelegidos y estará integrada por siete Miembros, así:

a. El Alcalde de Tuluá o quien haga sus veces, quien la presidirá.
b. El Secretario de Hacienda del Municipio.
c. El Secretario de Planeación del Municipio.

d. **Tres representantes con los respectivos suplentes del sector privado, uno elegido por el Alcalde Municipal y los otros dos elegidos por el Alcalde de terna enviada por el Comité Intergremial.**
e. **Un Representante de la (UCEVA) Unidad Central del Valle del Cauca, elegido por el señor Alcalde de terna enviada por el Consejo Directivo.**

Sus Miembros aunque desarrollen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por la ley.

**Artículo Octavo. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Formular la política general de el Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del Municipio.
2. Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Concejo Municipal.
3. Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos y formular los correctivos necesarios.
4. Aprobar y modificar el proyecto de presupuesto.
5. Determinar la estructura orgánica de el Instituto, mediante la creación de dependencias administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, determinar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos. Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales.
6. Definir las atribuciones del gerente en materia de celebración de contratos y otorgamiento de créditos.
7. Autorizar las diferentes modalidades de captación de recursos.
8. Aprobar los balances de cierre de cada ejercicio.
9. A iniciativa del Gerente, crear, suprimir, fusionar comités y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades propias de su objeto.
10. Aprobar los manuales de procedimientos, funciones y requisitos mínimos.
11. Autorizar la destinación de los recursos y bienes del establecimiento para la promoción de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad
12. Autorizar viajes al exterior, a Funcionarios y a Miembros de la Junta Directiva, comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia.

13. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.
14. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
15. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.
16. Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros Nacionales.
17. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de gobierno Municipal.
18. Establecer la política general de mercadeo para la Institución y determinar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
19. Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, asignarle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación.
20. Delegar en el gerente, algunas funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley.
21. Verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento de el Instituto.
22. Las que le señale la Ley, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

**Artículo Noveno. PERIODO**: La Junta Directiva tendrá un período de un año pero podrán ser removidos libremente por el Alcalde.

**Artículo Décimo**. **REUNIONES**. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada dos meses, y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por el Alcalde, por el Gerente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

**Parágrafo**: **Reuniones No Presénciales**: Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de Junta Directiva no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; en este evento, se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de los miembros. En todo caso, para su aprobación se aplicará el quórum requerido para

las reuniones presenciales. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado y de la decisión adoptada por la Junta Directiva.

**Artículo Décimo Primero. QUORUM**. Para deliberar, la Junta Directiva requerirá la asistencia mínima de cuatro (4) de sus Miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En caso de empate en la Junta, decidirá el voto del Alcalde o su delegado o de quién presida la sesión.

**Parágrafo:** La Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA será presidida por el Alcalde o su delegado y en su ausencia los miembros asistentes designarán de su seno al Presidente para esa sesión.

**Artículo Décimo Segundo. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los Miembros de la Junta recibirán el equivalente a **un salario mínimo legal mensual vigente** por concepto de honorarios por cada sesión a que asistan. No tendrán derecho al pago de honorarios como Miembros de la Junta Directiva, el Alcalde y los funcionarios del orden Municipal.

**Parágrafo.** En la Junta Directiva tendrán voz pero no voto el Gerente y los funcionarios o personas que sean invitados por solicitud del Gerente o de la Junta.

**Artículo Décimo Tercero. GERENTE:** EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA tendrá un Gerente, quien será el representante legal de la entidad y quien como agente del Alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas temporales o accidentales será reemplazado de conformidad con los estatutos internos de la entidad.

Devengará la asignación salarial que le fije la Junta Directiva, consultando las políticas establecidas a nivel Municipal sobre la materia.

**Artículo Décimo Cuarto. DE LOS REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE.** Para ser Gerente del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA, se requiere ser ciudadano Colombiano en ejercicio, profesional universitario y acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos administrativos y financieros.

**Artículo Décimo Quinto. FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y en particular las siguientes:

1. Administrar el funcionamiento general de la entidad y ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva
2. Ejercer la representación legal de la entidad.
3. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad.
4. Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión y fusión de los empleos y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades del establecimiento y preparar los manuales de procedimientos, funciones y requisitos mínimos.
5. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad en la ejecución de las funciones y programas de ésta. Nombrar y remover el personal de el Instituto conforme a las disposiciones legales.
6. Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes de el Instituto.
7. Velar por el eficiente manejo del portafolio de inversiones de el Instituto y presentar a la Junta Directiva y al Concejo Municipal un informe y evaluación semestral del comportamiento del mismo.
8. Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar el Instituto.
9. Rendir informes a la Secretaría de Hacienda Municipal, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general de el Instituto.
10. Presentar a la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Municipio de Tuluá para su aprobación definitiva por el Concejo Municipal.
11. Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de gobierno municipal, coordinar su ejecución, controlarlo e informar a la Junta los objetivos y las metas institucionales alcanzadas.
12. Presentar a consideración de la Junta Directiva, los estados financieros y el informe de gestión
13. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la entidad.
14. Proponer a la Junta Directiva el reglamento de crédito y sus modificaciones.
15. Representar a el Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.

16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
17. Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
18. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas a otra autoridad.

## Capítulo V

## DEBERES, IMPEDIMENTOS INCOMPATIBIILIDADES E INHABILIDADES

**Artículo Décimo Sexto**: **DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRRECTIVA Y DEL GERENTE:** Además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad.

2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.

3. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

**Artículo Décimo Séptimo**. **IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES**: El Gerente y los miembros de la Junta Directiva están sometidos al régimen de impedimentos, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

## Capítulo VI

## ORGANOS DE CONTROL

**Artículo Décimo Octavo. CONTROL FISCAL**: La vigilancia de la gestión fiscal de la Entidad corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

**Artículo Decimo Noveno**: **VIGILANCIA ESPECIAL**: Se presentará cuando el Instituto realice las operaciones financieras que de acuerdo con la ley generen la vigilancia de un organismo nacional de control.

**Artículo Vigésimo. CONTROL INTERNO:** En el desarrollo del objeto social la entidad ejercerá el Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que la complementen, adicionen o modifiquen.

## Capítulo VII

## REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

**Artículo Vigésimo Primero. ACTOS:** Los actos de la Junta Directiva de la entidad, se denominarán Acuerdos y los del Gerente General, Resoluciones.

**Artículo Vigésimo Segundo. CONTRATOS:** Los contratos que celebre EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA, se someten a las reglas previstas en la ley, los estatutos y reglamentos.

## Capítulo VIII

## REGIMEN DE PERSONAL Y DISCIPLINARIO

**Artículo Vigésimo Tercero. PERSONAL:** La estructura interna administrativa del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA y su nomenclatura será determinada por la Junta Directiva siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados en la Ley. Los servidores vinculados a la Entidad tienen el carácter de Empleados Públicos, y por excepción, de conformidad con la ley, serán Trabajadores Oficiales. El Control Disciplinario Interno se sujetará a las normas de la Ley 743 de 2001 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

Los cargos del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA se clasificaran de acuerdo a lo establecido en la ley y su régimen de prestaciones sociales será el establecido en la normatividad vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por la Junta Directiva, consultando las entidades de su genero.

## Capítulo IX

## LIQUIDACION

**Artículo Vigésimo Cuarto**: En caso de liquidación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA, todo su patrimonio pasará al Municipio de Tuluá. Su liquidación se hará de acuerdo a la ley.

## Capítulo X

## DEL CONTROL POLITICO

- **Artículo Vigésimo Quinto: INFORMES: La Junta Directiva deberá presentar dentro de los seis ( 6) primeros meses del año un informe sobre el resultado de las labores realizadas en el año inmediatamente anterior junto con los respectivos estados financieros a diciembre 31, igualmente durante el segundo semestre deberá presentar el informe del resultado de las primeros seis meses del año respaldados también con los estados financieros, el incumplimiento a esta disposición será violación al código disciplinario ,considerada falta grave.**

  **PARÁGRAFO: De los informes que presente la auditoria externa, se enviará copia al Concejo Municipal.**

  **Artículo Vigésimo Sexto. REFORMAS ESTATUTARIAS:** Las reformas al presente estatuto básico serán de iniciativa del Alcalde Municipal y se someterán a la aprobación el Concejo Municipal.

**Artículo Segundo: Transferencia de Acciones:** Autorízase al Alcalde Municipal para tramitar la transferencia al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA de las acciones que el Municipio y los entes Descentralizados posean en el Centro de Diagnostico Automotor de Tuluá, Central de Transportes de Tuluá S.A., El **95%** de las Acciones que tiene EMTULUA E.S.P. en TELETULUÁ S.A E.S.P en Liquidación y el 100% de las Acciones que tiene el MUNICIPIO DE TULUA en esa Empresa

**Artículo Tercero**: **AUTORIZACIONES.** Autorízase al Alcalde Municipal para que por el término de seis meses haga los traslados presupuestales

necesarios y adelante los trámites pertinentes para poner en funcionamiento y dar cumplimiento al presente Acuerdo Por medio del cual se crea EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DE DEL CAUCA.

**Artículo Cuarto**: **VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tuluá a los veinticinco ( 25) días del mes de Noviembre de Dos Mil Cuatro ( 2.004)

**SAUL VELA GOMEZ**
Presidente

**DIEGO TENORIO ARZAYUS**
Segundo vicepresidente

**LUZ PIEDAD PEREA ROLDAN**
Secretaria General

825

CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA
NIT. 821.001.840.3
CRA 24 CON CALLE 25 ESQUINA
TELEFONO 2244463 FAX 2259098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE TULUA

CERTIFICA :

Que el Acuerdo No. 22 de Noviembre 25 de 2.004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EI INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA",** fue presentado para estudio y aprobación en dos debates :

1º. Debate Noviembre 19 de 2.004

2º. Debate Noviembre 25 de 2.004

**LUZ PIEDAD PEREA ROLDAN**

826

CONCEJO MUNICIPAL DE TULUA
NIT. 821.001.840.3
CRA 24 CON CALLE 25 ESQUINA
TELEFONO 2244463 FAX 2259098

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE TULUA

CERTIFICA :

Que el Acuerdo No. 22 de Noviembre 25 de 2.004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EI INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DEL VALLE DEL CAUCA",** fue presentado para estudio y aprobación por el alcalde Municipal Doctor Juan Guillermo Vallejo Ángel .

Tuluá, Noviembre 29 de 2.004

**LUZ PIEDAD PEREA ROLDAN**

Tuluá
de la gente para la gente

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO MUNICIPAL No.200.24.065**
(Tuluá, 25 de enero 2022)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E "**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE en uso de sus facultades Constitucionales art. 315, ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2021 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Tuluá, fue creado mediante acuerdo municipal No. 022 de noviembre de 2004, reformado y adicionado por el acuerdo municipal No. 16 del 23 de mayo de 2013 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado a través el decreto municipal No. 280-018-0531 del 28 de junio de 2016.

Que la naturaleza jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa.

Que a la fecha se encuentran vigentes los estatutos según el Acuerdo de junta directiva No. 100.3.2.14 de fecha del 14 de marzo del 2018.

Que el Concejo Municipal de Tuluá el día 29 de diciembre de 2021, expidió el acuerdo No. 34, "*POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ –INFITULUA-E.I.C. E*".

Que en dicho acuerdo se estableció: " ACUERDA: ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades al señor Alcalde Municipal como presidente de la Junta Directiva del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Tuluá

INFITULUA E.I.C.E, con el fin de que se modifiquen los estatutos actuales conforme a los lineamientos legales vigentes…"

Que para dar cumplimiento al considerando anterior se hace necesario MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ INFITULUA E.I.C.E.

Por lo anteriormente expuesto:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adóptense los Estatutos que rigen la Organización y Funcionamiento DEL **INSTITUTO DE FINANACIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E."**

## CAPÍTULO I
## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y TUTELA

**ARTICULO SEGUNDO:** NATURALEZA JURIDICA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E, la naturaleza jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá –será la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, que se denominará Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá.

**PARAGRAFO I.** para todos los efectos legales la entidad podrá usar la sigla INFITULUA E.I.C.E

**ARTICULO TERCERO. DOMICILIO Y DURACION:** EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E., tiene su domicilio principal en la ciudad de Tuluá y su duración será indefinida.

**ARTICULO CUARTO. OBJETO:** El objeto de INFITULUA E.I.C.E es el fomento, promoción de la competitividad y la productividad en el Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, de financiamiento, comerciales, inmobiliarias e industriales, así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas ordenadas dentro de los planes de desarrollo y los planes y programas sectoriales de las entidades públicas, en competencia con el sector privado.

**ARTICULO QUINTO. FUNCIONES:** En cumplimiento de su objeto el Instituto podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Conceder créditos y préstamos a interés y con garantía ajustados a lo establecido en el objeto social de la entidad, siempre que los mismos tengan destinación claramente identificada en proyectos debidamente estructurados o en necesidades sentidas de los clientes del instituto.

2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública y privada, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley y en estos estatutos.

3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, otorgando las garantías a que hubiere lugar en los términos de la ley.

4. Garantizar sus propias obligaciones y de las entidades a que se refiere el objeto del instituto, previo reaseguro suficiente en favor de INFITULUA E.I.C.E, respecto de las ultimas.

5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.

6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que refiere el objeto de INFITULUA E.I.C.E.

7. Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos y limitar el derecho que tenga sobre ellos, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones de conformidad con la ley.

8. Administración y ejecución de obras por cualquiera de las modalidades de contratación o empresas públicas o privadas, cuando por razón de contratos celebrados por instituto se haga necesario.

9. Recibir y administrar dinero que a cualquier título provengan de entidades públicas y privadas.

10. Otorgamiento de créditos de corto plazo, transitorios y de tesorería para atender situaciones temporales de iliquidez del municipio de Tuluá, y demás clientes de INFITULUA E.I.C.E.

11. Invertir la liquides de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

12. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del instituto.

13. Asesorar a solicitud de los clientes, los proyectos de inversión financiados con créditos o préstamos del instituto, o de cualquier otra entidad, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesorías técnicas y administrativas de acuerdo con las políticas trazadas por INFITULUA E.I.C.E.

14. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el instituto considere de importancia estratégica para el desarrollo de la región, el país, y en especial del Municipio de Tuluá.

15. Actuar como agente intermediario o apoderado, de entidades o personas jurídicas nacionales o internacionales con relación a proyectos de fomento económico, social, cultural, ambiental, tecnológico, entre otros.

16. Ejercer la actividad de intermediación de operaciones crediticias realizadas entre clientes de INFITULUA E.I.C.E y los organismos financieros de orden nacional e internacional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, incluidas las operaciones de redescuento.

17. Realización de operaciones de compra y venta de Títulos Valores conforme a lo establecido en la ley.

18. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales e internacionales públicas o privadas que tengan, o puedan tener intereses comunes y relación con el objeto de INFITULUA E.I.C.E y de los clientes del instituto.

19. Celebración de contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario o patrimonios autónomos en los términos de la ley.

20. Obtener cualquier tipo de remuneración autorizada por la ley, que sea generada por la gestión de INFITULUA E.I.C.E, y con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que las actividades lo ameriten.

21. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, investigaciones, interventorías y ejecución de obras públicas y privadas y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios públicos sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural , modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades, entre otros y en especial las siguientes:

**a)** Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de infraestructura social en especial, centros de salud, hospitales, escuelas, colegios, centrales de abasto, plazas de mercado, mataderos, plantas de beneficio animal, centros culturales, escenarios deportivos entre otros.

**b)** Desarrollo en forma directa o indirecta de proyectos de vivienda, lotes con servicios y demás desarrollos urbanísticos urbanos y rurales.

**c)** Ejecución de programas y proyectos de planificación, renovación, consolidación, expansión urbana y rural, de mejoramiento integral, de desarrollo urbano y rural y de provisión de espacios públicos urbanos y rurales.

**d)** Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operación de servicios públicos domiciliarios.

**e)** Ejecución de programas y proyectos de sistemas de transporte masivo.

**f)** Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción en los términos previstos en los planes o esquemas de ordenamiento territorial.

**g)** Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de proyectos y actividades inmobiliarias.

**h)** Ejecución de programas y proyectos de planificación y desarrollo rural.

**i)** Gestionar, asesorar, administrar, Gerenciar, planes, programas, proyectos de apoyo instrumental, transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a fortalecer la gestión institucional integral de los clientes objeto de los servicios de INFITULUA E.I.C.E.

**j)** Promoción, financiación, organización y ejecución de toda clase de eventos que sean considerados de importancia para el fomento, la promoción y el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y el país.

**k)** Promoción, financiación, ejecución, administración, de programas de mantenimiento en general y adecuaciones de zonas verdes, parques y demás espacios públicos y privados.

**l)** Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas y privadas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.

**m)** Ejecutar obras de renovación urbana y rural conservación, habilitación, remodelación entre otras.

**n)** Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales, entre otras.

**o)** Ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo.

**p)** Ejecutar obras de desarrollo urbano y rural, dentro de programas de otras entidades públicas o privadas o colaborar en su ejecución o financiación.

**q)** Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras.

**r)** Realizar alianzas o cualquier otro tipo de asociación con entidades públicas y/o personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, con el fin de desarrollar el objeto social contenido en estos estatutos.

22. El diseño, ejecución, promoción, administración y gerencia de proyectos y/o convenios que correspondan a su objeto social relacionados con el plan de desarrollo del municipio de Tuluá y los planes de desarrollo nacional, departamentales y/o municipales, y demás entidades objeto de los servicios de INFITULUA E.I.C.E.

23. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos relacionados con la actualización de conocimientos de los servicios públicos y privados, en temas relativos a la administración pública y privada para la competitividad y productividad, entre otros.

24. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, obras y activos de las Entidades públicas y privadas, previa delegación o celebración de convenios y contratos.

25. Participar como socio o accionista en sociedades cuyo fin tenga relación directa con el objeto del instituto, previa evaluación y viabilidad financiera.

26. Servicios de descuento de actas, facturas u otros documentos idóneos a la administración municipal de Tuluá y sus entidades descentralizadas y demás clientes del instituto, previo estudio de la solicitud y el cumplimiento de las condiciones legales para efectuarlo.

27. Llevar a cabo todas las gestiones de administración de unidades de negocios que se consideren importantes para el desarrollo del objeto social del INFITULUA E.I.C.E

28. Recaudar, administrar y efectuar pagos de recursos por convenios o contratos.

29. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, de desarrollo competitivo y productivos de los diferentes sectores de la economía del municipio de Tuluá, la región y el país.

30. Realizar contratos plan.

31. Realizar alianzas público privadas.

32. Realizar convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con el objeto de canalizar recursos para el desarrollo de las regiones o para ejecutar programas específicos de importancia para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país.

33. Prestar asesoría y asistencia técnica y especializada en los temas de interés de los clientes de INFITULUA E.I.C.E y en especial lo concerniente a planes, programas y proyectos de gestión financiera integral.

34. Asesoría y acompañamiento para la formulación y el desarrollo de políticas públicas de interés municipal, departamental y nacional.

35. Las demás que la Junta Directiva establezca.

**PARAGRAFO:** El instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, establecidas o por establecerse de acuerdo a las directrices que establezca la Junta Directiva y que se encuentren en concordancia con el objeto social de la entidad.

**ARTICULO SEXTO VINCULACION Y TUTELA**: INFITULUA E.I.C.E estará vinculado al Despacho del Alcalde del municipio de Tuluá, el cual ejercerá la tutela gubernamental que tiene por control de sus actividades y la coordinación de esta con la política y programas de la administración municipal, conservando su autonomía.

## CAPITULO II

## DEL PATRIMONIO DE INFITULUA E.I.C.E

**ARTICULO SEPTIMO. PATRIMONIO:** El patrimonio de INFITULUA E.I.C.E estará integrado por:

1. El patrimonio que al momento de la publicación del presente Decreto tenga en sus libros contables el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E.

2. Los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que se le asignen.

3. Los recursos y bienes que obtengan en el desarrollo de su objeto social.

4. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales.

5. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.

6. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como accionista o como inversionista.

PARAGRAFO: Para la administración de sus recursos existirá unidad de caja. No obstante, se podrán crear fondos para el manejo de los recursos del INSTITUTO, los cuales serán facultativos de la Junta Directiva o del gerente.

**ARTICULO OCTAVO: DE LOS EXCEDENTES:** Los excedentes anuales estarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución quedando la entidad obligada a apropiar a título de reserva de preservación de patrimonio el 20% de los excedentes de la vigencia. Tal reserva se apropiará hasta cuando la mismo alcance el 50% del patrimonio inicial de la entidad. El excedente después de efectuar la anterior reserva se apropiará por la Junta Directiva para la conformación de reservas excepcionales u ocasionales hasta el 20%. Una vez realizadas las anteriores reservas, del saldo se apropiará hasta el 80% para ejecución directa de programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Acción de INFITULUA E.I.C.E, con el objetivo de cumplir su misión de promoción y desarrollo y aportar a la dinamización y reactivación de la economía local con impacto social. El saldo es decir el 20% una vez realizadas estas reservas quedará a disposición del COMFIS.

## CAPITULO III

## DIRECCION Y ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO NOVENO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la entidad estará a cargo de la Junta Directiva y del gerente quienes deberán obrar consultando la ley.

**ARTICULO DECIMO. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CALIDAD DE LOS MIEMBROS:** La Junta Directiva tendrá un periodo de un año pudiendo

ser reelegidos y removidos por el señor alcalde; y estará integrado por cinco miembros, así:

a) El alcalde de Tuluá o su delegado, quien lo presidirá.

b) Un miembro del Gabinete y su suplente que será el secretario, jefe de oficina o director de departamento administrativo del municipio designado por el alcalde municipal.

c) Tres miembros externos con su respectivo suplente; elegidos por el alcalde municipal.

Sus miembros, aunque desarrollen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por la ley.

**PARAGRAFO:** Los miembros a que se refieren el literal c de este articulo deberán ser profesionales con reconocida experiencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1) Adoptar las políticas generales del instituto dentro de su objeto social y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo municipal.

2) Evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos y formular los correctivos necesarios.

3) Aprobar el presupuesto general del Instituto.

4) Modificar el presupuesto general del Instituto.

5) Aprobar la estructura orgánica del instituto.

6) Adoptar la planta de cargos y el manual especifico de funciones.

7) Aprobar la escala salarial.

8) Creación de las unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones:

9) Definir las atribuciones del gerente en materia de celebración de contratos y otorgamiento de créditos.

10) Aprobar los estados financieros de cierre de cada ejercicio.

11) Ordenar la creación de comités que a su juicio deban establecerse en el instituto, conforme a la normatividad legal vigente.

12) Autorizar las vacaciones y ausencias temporales del gerente.

13) Autorizar la destinación de los recursos y bienes del instituto para la promoción y ejecución de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad.

14) Autorizar viajes al exterior a funcionarios y a miembros de la Junta Directiva; comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia.

15) Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.

16) Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.

17) Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.

18) Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales.

19) Analizar y aprobar: El informe anual de gestión dentro del primer trimestre del año siguiente, El plan estratégico institucional en concordancia con el plan de desarrollo municipal de Tuluá y el Plan de Acción.

20) Aprobar la política general de mercadeo para la institución y las políticas generales que se requieran para la adecuada administración y funcionamiento de la entidad.

21) Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, asignarle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación.

22) Delegar en el gerente algunas funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley.

23) Autorizar la enajenación, comodato, préstamo de uso y demás formas jurídicas de los activos de propiedad o en administración de INFITULUA conforme a la ley.

24) Autorizar la enajenación de las participaciones patrimoniales de propiedad del INSTITUTO.

25) Autorizar la participación del Instituto en sociedades que, a su juicio, favorecen el desarrollo y crecimiento de INFITULUA E.I.C.E.

26) Autorizar la emisión de títulos valores y establecer sus garantías.

27) Autorizar al Gerente para la constitución de patrimonios autónomos con activos del Instituto.

28) Las que señale la ley, los estatutos y demás disposiciones especiales.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PERIODO:** La Junta Directiva tendrá un periodo de dos (02) años, pero sus miembros podrán ser removidos y reelegidos libremente por el alcalde.

**ARTICULO DECIMO TERCERO REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando fuere convocada por el alcalde, por el gerente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO I.** Reuniones no presenciales: cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de la Junta Directiva no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; en este evento, se deberá citar por el medio escogido la totalidad de los miembros. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado y de la decisión adoptada por la Junta Directiva.

**PARAGRAFO II.** Se podrán realizar reuniones mediante la modalidad mixta, lo que quiere decir que de acuerdo a la disponibilidad de los miembros siempre que se confirme su asistencia podrán hacerlo algunos miembros de manera presencial y otros de manera no presencial.

**PARAGRAFO III.** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

**PARAGRAFO IV.** De las reuniones de la Junta Directiva, se dejará constancia en el Libro Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

**PARAGRAFO V.** Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. QUÓRUM:** Para deliberar, en cualquiera de las modalidades sea presencial, no presencial o mixta, la Junta Directiva requerirá la asistencia de tres de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En caso de empate en la Junta Directiva, decidirá el voto el alcalde o su suplente.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva de INFITULUA E.I.C.E será presidida por el alcalde o su delegado, y en su ausencia, los miembros asistentes designarán de su seno al presidente para esa sesión, la secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del gerente de la institución.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva recibirán el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente por concepto de honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan, bien sea de manera presencial, virtual o mixta. No tendrán derecho al pago de honorarios el alcalde y los funcionarios del orden municipal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En la Junta Directiva tendrán voz, pero no voto el Gerente y los funcionarios o personas que sean invitados por solicitud del gerente o de la Junta Directiva

**PARAGRAFO SEGUNDO:**
Los respectivos suplentes de los miembros de la Junta Directiva de INFITULUA E.I.C.E , sólo actuarán en las ausencias del miembro principal de la Junta Directiva momento en el cual se le reconocerán los honorarios de que trata el presente artículo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. GERENTE:** INFITULUA E.I.C.E tendrá un gerente, quien será el representante legal de la entidad y quién como agente del alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas hasta tanto sea nombrado gerente en propiedad y en las faltas temporales o accidentales será reemplazado por el Director Administrativo y financiero de la entidad o quien haga sus veces o en su defecto por el Director Jurídico de la entidad.

El gerente devengará la asignación salarial que le fijé la Junta Directiva, consultando las políticas establecidas a nivel municipal sobre la materia.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LOS REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE:** Para ser Gerente de INFITULUA E.I.C.E, se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Estudios: título profesional.
3. Experiencia: cinco (05) años de experiencia profesional y relacionada

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. FUNCIONES DEL GERENTE**: son funciones del gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y en particular las siguientes:

1) Ejercer la representación legal de la entidad.

2) Administrar el funcionamiento general de la entidad y ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva.

3) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad con las limitaciones que fijé la Ley y la Junta Directiva.

4) Proponer a la Junta Directiva la creación, supresión y fusión de los empleos y unidades administrativas necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto y preparar los manuales de procedimientos, funciones, requisitos y contratación y demás políticas.

5) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad en la ejecución de las funciones y programas de esta.

6) Nombrar y remover el personal del Instituto conforme a las disposiciones legales.

7) Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes del Instituto.

8) Velar por el eficiente manejo del portafolio de inversiones del Instituto y presentar a la Junta Directiva informe y evaluación del comportamiento del mismo.

9) Presentar cada vez que sea solicitado, informes y evaluación al Concejo municipal de Tuluá sobre el comportamiento y la situación general del Instituto.

10) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar el Instituto.

11) Rendir informes solicitados por el municipio de Tuluá, sobre el estado de la ejecución de los programas de su interés.

12) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas y gastos y demás elementos del sistema presupuestal para cada vigencia fiscal.

13) Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico institucional y plan de acción en concordancia con el plan de desarrollo municipal, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al la Junta Directiva los objetivos y las metas institucionales alcanzadas.

14) Presentar a consideración de la Junta Directiva los Estados financieros y el informe de gestión.

15) Administrar obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados se haga necesario, en salvaguarda de los intereses de la entidad.

16) Proponer a la Junta Directiva el reglamento de crédito y cartera y sus modificaciones.

17) Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.

18) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias, extraordinarias, presenciales y no presenciales.

19) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

20) Crear, suprimir y fusionar comités que considere necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto social del Instituto. Lo Anterior sin perjuicio de los que la Junta Directiva ordene crear, suprimir y fusionar.

21) Las demás conexas con las anteriores o que sea establecidas por la Junta Directiva y la Ley.

## CAPITULO IV

## DEBERES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

**ARTICULO DECIMO NOVENO. DEBERES DE LOS MIEMBROS** DE LA JUNTA DIRECTIVA **Y GERENTE:** además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del gerente, los siguientes:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad.

2) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.

3) Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

**ARTÍCULO VIGESIMO. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SANCIONES:** el gerente y los miembros de la Junta Directiva están sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidas en la Constitución política y la ley colombiana.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Ejercerán la vigilancia y control del Instituto, las entidades que de conocimiento con la ley tienen competencias en materia fiscal y disciplinaría

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. VIGILANCIA ESPECIAL:** se presentará cuándo el Instituto realice las operaciones financieras que de acuerdo a la ley generen la vigilancia de un organismo Nacional de control financiero

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. CONTROL INTERNO:** En el desarrollo del objeto social la entidad Ejercerá el control interno de conformidad con la ley 87 de

1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que contemple, adicionen o modifiquen

## CAPÍTULO VI

## RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**: Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a los principios establecidos en la Constitución Política 209 y vigilado por los entes de control art. 267, además de las normas establecidas en la ley 489 de 1998; Ley 1474 de 2011,
toda vez que el Instituto desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. En todo caso los Negocios, Actos y Contratos que al momento de entrar en vigencia el presente Decreto tenga el Establecimiento Publico INFITULUA, serán concordantes con las normas citadas y con el MANUAL DE CONTRATACION del Instituto.

## CAPÍTULO VII

## RÉGIMEN PERSONAL Y DISCIPLINARIO

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. PERSONAL:** La estructura interna administrativa de INFITULUA E.I.C.E y su nomenclatura será determinada por la Junta Directiva siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados en la ley. A la entrada en vigencia el presente acuerdo la entidad cuenta con un funcionario que ostenta la calidad de carrera administrativa, los funcionarios que desarrollen funciones de manejo y confianza tendrán la calidad de empleados públicos y se vincularan como empleados de libre nombramiento y remoción; los demás trabajadores tendrán la calidad de trabajadores oficiales vinculados mediante contratos de trabajo. El control disciplinario se sujetará a las normas de la ley 734 de 2002, modificada por la ley 2094 de 2021 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

Los cargos de INFITULUA E.I.C.E se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la ley, y su régimen de prestaciones sociales será el establecido por la normatividad vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por la Junta Directiva, consultando las entidades de su género.

## CAPÍTULO VIII

## LIQUIDACIÓN

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.** En caso de liquidación de INFITULUA E.I.C.E todo su patrimonio pasará al municipio de Tuluá. Su liquidación se hará de acuerdo a la ley.

## CAPÍTULO IX

## REFORMAS ESTATUTARIAS

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO. REFORMAS ESTATUTARIAS:** las reformas al presente estatuto básico serán de iniciativa de los órganos o autoridades establecidos en las normas o leyes y se someterán a la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** A partir de la vigencia del presente Decreto se derogan los anteriores estatutos.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de TULUA VALLE, a los 25 del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**
**ALCALDE MUNICIPAL.**

Jurídica
Infitulua
Privada
112

MUNICIPIO DE TULUÁ

TULUÁ enamora
GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN
ALCALDE

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 280-018-0531**
**(JUNIO 28 DE 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE MUNICIPAL TRANSFORMA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA ", EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA**, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 08 de junio 16 de 2016, artículo 315, numeral 1, 3 y 10 de la constitución política y el Articulo 49 de la ley 489 de 1998. Y

**CONSIDERANDO.**

Que El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA. fue creado como un ESTABLECIMIENTO PUBLICO mediante acuerdo No. 22 de Noviembre 25 de 2004.

Que la definición de ESTABLECIMIENTO PUBLICO, no es congruente con el Objeto Social, establecido en los Estatutos del Instituto, de conformidad a la definición que de ESTABLECIMIENTO PUBLICO hace el Artículo 70 de la Ley 489 de 1998, en cambio, si tiene una estrecha relación con la definición que de EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, hace en su Artículo 85 la misma ley 489 de 1998.

Que el objeto de INFITULUA. es el fomento, financiación, promoción y contribución al desarrollo social, económico, cultural, entre otros, del Municipio de Tuluá y sus entes descentralizados y la actual definición de ESTABLECIMIENTO PUBLICO, no favorece la Competitividad con el sector privado, factor este que no

ha permitido dar cumplimiento al Objeto social, lo cual se ve reflejado en los estados financieros del INSTITUTO, que muestran un decrecimiento patrimonial.

Que de acuerdo al plan de mejoramiento institucional correspondiente a la Auditoría Regular vigencia 2014 adelantado al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA. por la Contraloría Municipal se identificaron algunas incongruencias entre los artículos Decimo y Décimo Segundo lo que obliga a realizar los ajustes respectivos a los estatutos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ***ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo***".

Que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales entre otros "crear, a iniciativa del alcalde, Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Que el alcalde a través de la exposición de motivos manifestó la iniciativa de transformar el Instituto en una Empresa Industrial y Comercial del Estado y solicito facultades al Honorable Concejo Municipal para llevar a cabo dicha acción.

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No 08 de 16 Junio de 2016, dio facultades protempore al señor Alcalde para realizar la transformación del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA en una Empresa Industrial y Comercial del estado.

Que de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del Articulo 68, las disposiciones de la ley 489 de 1998 son aplicables a las entidades territoriales.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es

aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Que son inherentes a la estructura de una entidad, entre otros aspectos, los relativos a la "determinación de su naturaleza jurídica, el señalamiento de sus objetivos de dirección y administración, funciones de éstos, bienes que conforman su patrimonio".

Que en el acto de creación de una entidad descentralizada, se debe establecer su estructura orgánica, como lo menciona el numeral 7° del artículo 150 de la Constitución y dentro de ella hay que determinar la naturaleza jurídica.

Que de igual manera, si se va a reestructurar una entidad descentralizada, se puede cambiar su naturaleza jurídica, según el propósito que se tenga, como por ejemplo, darle un fin lucrativo, ***transformarle su naturaleza***, ubicarla en el plano jurídico privado para otorgarle mecanismos de competencia con los particulares, o ***adecuarla a nuevas actividades***, todo de acuerdo con las finalidades estatales y dentro del marco de la ley.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 de la ley 489 de 1998. La creación de las entidades descentralizadas se podrá hacer mediante "acuerdo o su autorización".

En mérito de lo expuesto;

**DECRETA.**

**ARTICULO PRIMERO:** CAMBIO DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA, la naturaleza jurídica del ESTABLECIMIENTO PUBLICO denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá será la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, que se denominara Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**PARAGRAFO I.** para todos los efectos legales la entidad podrá usar la sigla INFITULUA E.I.C.E.

**PARAGRAFO II**: La transformación de la naturaleza jurídica que se efectúa mediante el presente Decreto, surtirá efectos legales y tendrá vigencia el primero (1) de Julio de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:** El objeto de INFITULUA E.I.C.E es el fomento y promoción de la competitividad y la productividad del Municipio de Tuluá, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de financiamiento, comerciales e industriales; así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro de los Planes de Desarrollo y los planes y programas sectoriales de los entes territoriales.

En cumplimiento de su objeto el Instituto podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Conceder créditos y préstamos a interés y con garantía ajustados a lo establecido en el objeto social de la entidad, siempre que los mismos tengan destinación claramente identificada en proyectos debidamente estructurados o en necesidades sentidas de los clientes del instituto.

2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley.

3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, otorgando las garantías a que hubiere lugar en los términos de la ley.

4. Garantizar sus propias obligaciones y de las entidades a que se refiere el objeto del instituto, previo reaseguro suficiente en favor de INFITULUA E.I.C.E, respecto de las ultimas.

5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.

6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que refiere el objeto de INFITULUA E.I.C.E.

7. Adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos y limitar el derecho que tenga sobre ellos, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones de conformidad con la ley.

8. Administración de obras o empresas, cuando por razón de contratos celebrados por el instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de este.

9. Recibir y administrar dinero que a cualquier título provengan de entidades públicas y privadas.

10. Otorgamiento de créditos de corto plazo, transitorios y de tesorería para atender situaciones temporales de iliquidez del municipio de Tuluá, y demás clientes de INFITULUA E.I.C.E.

11. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

12. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del instituto.

13. Asesorar a solicitud de los clientes, los proyectos de inversión financiados con créditos o préstamos del instituto, o de cualquier otra entidad, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnica-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por INFITULUA E.I.C.E.

14. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el instituto considere de importancia estratégica para el desarrollo de la región, el país, y en especial del Municipio de Tuluá.

**DESPACHO DEL ALCALDE**

15. Actuar como agente intermediario o apoderado, de entidades o personas jurídicas nacionales o internacionales con relación a proyectos de fomento económico, social. Cultural, ambiental, tecnológico, entre otros.

16. Ejercicio de la actividad de intermediación de operaciones crediticias realizadas entre entidades clientes de INFITULUA E.I.C.E y los organismos financieros de orden nacional e internacional, previa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, incluidas las operaciones de redescuento.

17. Realización de operaciones de compra y venta de Títulos Valores conforme a lo establecido en la ley.

18. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, naciones e internacionales públicas o privadas que tengan, o puedan tener intereses comunes y relación con el objeto de INFITULUA E.I.C.E y de los clientes del instituto.

19. Celebración de contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario o patrimonios autonomos en los términos de la ley.

20. Obtener cualquier tipo de remuneración autorizada por la ley, que sea generada por la gestión del INFITULUA E.I.C.E., y con ocasión del ejercicio de sus funciones, siempre que las actividades lo ameriten.

21. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, investigaciones, interventorías, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios sociales, económicos, de desarrollo urbano y modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades, entre otros y en especial las siguientes:

**a)** Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de infraestructura social en especial, centros de salud,

hospitales, escuelas, colegios, centrales de abasto, plazas de mercado, mataderos, plantas de beneficio animal, centros culturales, escenarios deportivos, entre otros similares y enmarcados nuestro objeto social;

**b)** Desarrollo en forma directa o indirecta de proyectos de vivienda, en especial de interés social y prioritario;

**c)** Ejecución de programas y proyectos de planificación, renovación, consolidación, expansión urbana, de mejoramiento integral, de desarrollo urbano y de provisión de espacios públicos urbanos;

**d)** Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento, distribución de servicios públicos domiciliarios;

**e)** Ejecución de programas y proyectos de sistema de transporte masivo;

**f)** Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción en los términos previstos en los planes o esquemas de ordenamiento territorial:

**g)** Formulación, ejecución, administración, gerencia y operación en forma directa o indirecta de proyectos y actividades inmobiliarias;

**h)** Ejecución de programas y proyectos de planificación y desarrollo rural,

**i)** Gestionar, asesorar, administrar, Gerenciar, planes, programas, proyectos de apoyo instrumental, transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a fortalecer la gestión institucional integral de los clientes objeto de los servicios de INFITULUA E.I.C.E.

**j)** Promoción, financiación, organización y ejecución de toda clase de eventos que sean considerados de importancia para el fomento, la promoción y el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y el país;

**k)** Promoción, financiación, ejecución, administración, de programas de mantenimiento en general y adecuaciones de zonas verdes, parques y demás espacios públicos y privados.

**l)** Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias.

**m)** Ejecutar obras de renovación urbana: conservación, habilitación, remodelación.

**n)** Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales.

**o)** Ejecutar obras relacionadas con los programas de transporte masivo.

**p)** Ejecutar obras de desarrollo urbano, dentro de programas de otras entidades públicas o privadas, o colaborar en su ejecución o financiación.

**q)** Obtener recursos de crédito para la financiación de sus programas y obras propios.

22. El diseño, ejecución, promoción, administración y gerencia de proyectos y/o convenios que correspondan a su objeto social relacionados con el plan de desarrollo del municipio de Tuluá y los planes de desarrollo nacional, departamentales y/o municipales, y demás entidades objeto de los servicios de INFITULUA E.I.C.E.

23. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos relacionados con la actualización de conocimientos a los servidores públicos y privados, en temas relativos a la administración pública, competitividad, productividad, entre otros.

24. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programes, proyectos, obras y activos de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados, previa delegación o celebración de convenios y contratos.

25. Participación como socio o accionista en sociedades cuyo fin tenga relación directa con el objeto del instituto, previa evaluación y viabilidad financiera.

26. Servicios de descuento de actas, facturas u otros documentos idóneos a la administración Municipal del Tuluá y sus entidades descentralizadas y demás clientes del instituto, previo estudio de la solicitud y el cumplimiento de las condiciones legales para efectuarlo.

27. Llevar a cabo todas las gestiones de administraciones de unidades de negocios que se consideren importantes para el desarrollo del objeto social del INFITULUA E.I.C.E.

28. Recaudar, administrar y efectuar pagos de recursos por convenios o contratos.

29. Gestionar, administrar, gerenciar y ejecutar planes, programas, proyectos, de desarrollo competitivo y productivos de los diferentes sectores de la economía del municipio de Tuluá, la región y el país.

30. Realizar contratos plan.

31. Realizar alianzas público privadas.

32. Realizar convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con el objeto de canalizar recursos para el desarrollo de las regiones o para ejecutar programas específicos de importancia para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país.

33. Prestar asesoría y asistencia técnica y especializada en los temas de interés de los clientes de INFITULUA E.I.C.E y en especial lo concerniente a planes, programas y proyectos de gestión financiera integral.

34. Asesoría y acompañamiento para la formulación y el desarrollo de políticas públicas de interés municipal, departamental y nacional.

35. Las demás que la Junta Directiva establezca.

**PARAGRAFO:** El instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, establecidas o por establecerse de acuerdo a las directrices que establezca la Junta Directiva y que se encuentren en concordancia con el objeto social de la entidad.

**ARTICULO TERCERO. VINCULACION Y TUTELA**: INFITULUA E.I.C.E, estará vinculado al Despacho del Alcalde del municipio de Tuluá, el cual ejercerá la tutela gubernamental que tiene por control de sus actividades y la coordinación de esta con la política y programas de la administración municipal, conservando su autonomía.

## CAPITULO II
## DEL PATRIMONIO DE INFITULUA E.I.C.E

**ARTICULO CUARTO. PATRIMONIO:** El patrimonio de INFITULUA E.I.C.E estará integrado por:

1. El patrimonio que al momento de la publicación del presente decreto tenga el establecimiento público, Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tulua "INFITULUA"

2. Los bienes, rentas, acciones, cuotas de interés y demás activos que se le asignen.

3. Los recursos y bienes que obtengan en el desarrollo de su objeto social.

4. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales.

5. Los dividendos, participaciones y/o utilidades que llegaren a corresponderle por su participación en cualquier tipo de empresa.

6. El producto de la enajenación de la participación accionaria que posea en las empresas a las cuales pertenezca como accionista o como inversionista.

PARAGRAFO: Para la administración de sus recursos existirá unidad de caja. No obstante, se podrán crear fondos para el manejo de los recursos del INSTITUTO, los cuales serán facultativos de la Junta Directiva o del gerente.

**ARTICULO QUINTO. DE LOS EXCEDENTES:**
a) Los excedentes anuales, quedaran a disposición de la Junta Directiva para su distribución quedando la entidad obligada a apropiar a título de reserva de preservación de patrimonio el 20%, Tal reserva se apropiara hasta cuando la misma alcance el 50% del patrimonio inicial de la entidad. El excedente resultante después de efectuar las anteriores reservas se apropiara por la Junta Directiva para la conformación de reservas excepcionales u ocasionales hasta el 20% de dichos excedentes de la vigencia y para finalidades relacionadas con el objeto social de la entidad. El saldo quedara a disposición de COMFIS.

b) Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable, aplicando el procedimiento anterior, serán puestos a disposición del COMFIS del municipio, quien dispondrá de los mismos de conformidad con las normas presupuestales vigentes y de acuerdo a la ley.

## CAPITULO III
## DIRECCION Y ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEXTO. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN:** La dirección y administración de la entidad estará a cargo de la Junta Directiva y del gerente quienes deberán obrar consultando la política municipal de desarrollo y el interés de la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CALIDAD DE LOS MIEMBROS:** la Junta Directiva tendrán un periodo de un año pudiendo ser reelegidos y estará integrado por cinco miembros, así:

a) El alcalde de Tuluá o su delegado, quien lo presidirá.
b) Un miembro del Gabinete Municipal, es decir secretario o jefe de oficina o director de departamento administrativo del municipio designado por el alcalde municipal y su suplente;
c) Tres miembros externos con su respectivo suplente elegido por el alcalde municipal.

Sus miembros aunque desarrollen funciones públicas no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades se regirán por la ley.

**PARAGRAFO:** Los miembros a que se refieren el literal c de este artículo deberán ser profesionales con reconocida experiencia administrativa o financiera.

**ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

**DESPACHO DEL ALCALDE**

1) formular la política general del instituto dentro de su objeto social y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo municipal.
2) evaluar la gestión y resultados en relación con los planes, programas y proyectos y formular los correctivos necesarios.
3) aprobar y modificar el proyecto de presupuesto.
4) determinar la estructura orgánica del instituto, mediante la creación de las dependencias administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones: determinar las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos; reestructurar, reorganizar, suprimir y modificar dependencias y cargos, con sujeción a las normas legales.
5) Definir las atribuciones del gerente en materia de celebración de contratos y otorgamientos de créditos.
6) aprobar los estados financieros de cierres de cada ejercicio.
7) ordenar la creación de comités que a su juicio deban establecerse en el instituto. Lo anterior, sin perjuicio de los que pueda crear el gerente.
8) autorizar las vacancias temporales del gerente
9) autorizar la destinación de los recursos y bienes del instituto para la promoción y ejecución de programas, proyectos y explotaciones económicas de interés para la entidad.
10) autorizar viajes al exterior a funcionarios y a miembros de la Junta Directiva comisiones de estudio a los primeros y señalarles el tiempo de permanencia. En cabeza del presidente de la Junta Directiva.
11) autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de sus sede, de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.
12) fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
13) autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto.
14) autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales.
15) analizar y aprobar el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de desarrollo municipal de Tuluá.

16) establecer la política general de mercadeo para la institución y determinar las políticas generales para el manejo de inversión de los recursos del Instituto.
17) designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, asignarle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación.
18) delegar en el gerente algunas funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley
19) verificar el cumplimiento de las políticas señaladas a la administración y el adecuado funcionamiento del Instituto
20) autorizar la enajenación de las participaciones patrimoniales, accionarias y demás activos de propiedad del Instituto conforme a lo establecido en la ley.
21) autorizar la participación del Instituto en sociedades que a su juicio, favorecen el desarrollo y crecimiento de INFITULUA E.I.C.E
22) autorizar la emisión de títulos valores y establecer sus garantías
23) Autorizar al Gerente para la constitución de patrimonios autónomos con activos del Instituto.
24) Aprobar y Modificar los estatutos y el Manual de contratación del Instituto.
25) las que señale la ley, los estatutos y demás disposiciones especiales.

**ARTICULO NOVENO. PERIODO:** La Junta Directiva tendrá un periodo de un año pero sus miembros podrán ser removidos libremente por el alcalde. Los miembros una vez vencido el periodo podrán ser reelegidos por el alcalde.

**ARTICULO DECIMO REUNIONES:** La Junta Directivase reunirá en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por el alcalde, por el gerente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO.** Reuniones no presenciales: cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de la Junta Directiva no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; en este evento, se deberá citar por el medio escogido la totalidad de los miembros. En todo caso, para su aprobación se aplicará la quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, el medio utilizado, del tema tratado de la decisión adoptada por la Junta Directiva.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUÓRUM:** para deliberar, la Junta Directiva requerirá a asistencia de tres de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En caso de empate en la Junta Directiva, decidirá el voto el alcalde o su delegado o de quien preside la respectiva sesión.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva de INFITULUA E.I.C.E, será presidida por el alcalde o su delegado, y en ausencia, los miembros asistentes designarán de su seno al presidente para esa sesión

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros de la Junta Directiva recibirán el equivalente a un salario mínimo legal vigente por concepto de honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria a la que asistan. No tendrán derecho al pago de honorarios el alcalde y los funcionarios de orden municipal. En las reuniones no presenciales no se causarán honorarios.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En la Junta Directiva tendrán voz pero no voto el gerente y los funcionarios o personas que sean invitados por solicitud del gerente o la Junta Directiva

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los respectivos suplentes de los miembros de la Junta Directiva de INFITULUA E.I.C.E., sólo actuarán en las ausencias del miembro de la Junta Directiva, momento en el cual se le reconocerán los honorarios de que trata el presente artículo

**ARTICULO DECIMO TERCERO. GERENTE:** INFITULUA E.I.C.E tendrá un gerente, quien será el representante legal de la entidad y quién como agente del alcalde es de su libre nombramiento y remoción. En caso de faltas absolutas hasta tanto sea nombrado gerente en propiedad y en las faltas temporales o accidentales será reemplazado por el director financiero de la entidad o quien haga sus veces.

El gerente devengará la asignación salarial que le fijé el la Junta Directiva, consultando las políticas establecidas a nivel municipal sobre la materia.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LOS REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE** para ser Gerente de INFITULUA E.I.C.E, se requiere:

1) Ser ciudadano colombiano en ejercicio
2) Estudios: Título Profesional
3) Experiencia: cinco (05) años de experiencia profesional y relacionada.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. FUNCIONES DEL GERENTE**: son funciones del gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y en particular las siguientes:

1) Ejercer la representación legal de la entidad
2) Administrar el funcionamiento general de la entidad y ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva
3) Celebrar todos los actos y contratos necesario para el desarrollo del objeto de la entidad con las limitaciones que fijé la Junta Directiva
4) Proponer a la Junta Directivala creación, supresión y fusión de los empleados y dependencias necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto y preparar los manuales de procedimientos, funciones y requisitos
5) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de la entidad en la ejecución de las funciones y programas de esta.
6) Nombrar y remover el personal del Instituto conforme a las disposiciones legales
7) Vigilar, manejar, sostener, administrar y mejorar las propiedades y bienes del Instituto
8) Velar por el eficiente manejo del portafolio de inversiones del Instituto y presentar a la Junta Directiva informe y evaluación del comportamiento del mismo
9) Presentará cada vez que sea solicitado, informes y evaluación al Concejo municipal de Tuluá sobre el comportamiento y la situación general del Instituto
10) Elaborar y presentar a la Junta Directiva los proyectos de tarifas y derechos que debe cobrar el Instituto
11) Rendir informes solicitados por el municipio de Tuluá, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto
12) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal,
13) Presentar a la Junta Directivael plan estratégico institucional en concordancia con el plan de desarrollo municipal, coordinar su ejecución,

controlarlo e informar al la Junta Directiva los objetivos y las metas institucionales alcanzadas

14) Presentar a consideración de la Junta Directiva, los Estados financieros y el informe de gestión
15) Administrar con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados se haga necesario, en guarda de los intereses de la entidad
16) Proponer a la Junta Directiva el reglamento de crédito y sus modificaciones
17) Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés
18) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias, extraordinarias y no presenciales
19) Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Entidad y que no se hallen expresar atribuidas a otra autoridad
20) Crear, suprimir y fusionar comités que considere necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto social del Instituto. Lo Anterior sin perjuicio de los que la Junta Directivaordene crear, suprimir y fusionar
21) Las demás conexas con las anteriores o que sea establecidas por la Junta Directiva

## CAPITULO IV

## DEBERES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

**ARTICULO DECIMO SEXTO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE:** además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del gerente, los siguientes:

1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad
2) Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad
3) Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse

**DESPACHO DEL ALCALDE**

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SANCIONES:** el gerente y los miembros de la Junta Directivaestán sometidos al régimen de impedimentos, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidas en la Constitución política y la ley colombiana

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Ejercerán la vigilancia y control del Instituto, las entidades que de conocimiento con la ley tienen competencias en materia fiscal y disciplinaria.

**ARTICULO DECIMO NOVENO. VIGILANCIA ESPECIAL:** se presentará cuándo el Instituto realice las operaciones financieras que de acuerdo a la ley generen la vigilancia de un organismo Nacional de control financiero

**ARTICULO VIGÉSIMO. CONTROL INTERNO:** En el desarrollo del objeto social la entidad Ejercerá el control interno de conformidad con la ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que contemple, adicionen o modifiquen.

## CAPÍTULO VI
## RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LOS ACTOS Y CONTRATOS:** Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos al derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la ley 489 de 1998 y los procesos contractuales de la institución estarán regidos por el manual interno de contratación en virtud a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que el instituto desarrolla su actividad en competencia con el sector privado, en todo caso todos los Negocios, Actos y Contratos que al momento de entrar en vigencia el presente Decreto tenga el Establecimiento Publico INFITULUA, serán asumidos por INFITULUA E.I.C.E

## CAPÍTULO VII
## RÉGIMEN PERSONAL Y DISCIPLINARIO

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PERSONAL:** La estructura interna administrativa de INFITULUA E.I.C.E. y su nomenclatura asi como el régimen legal de los trabajadores, será determinada por la Junta Directiva siguiendo para tal efecto los lineamientos señalados en la ley. En todo caso, los servidores vinculados al Establecimiento Publico INFITULUA al momento de entrar en vigencia el presente Decreto conservan el carácter de empleados públicos Y las calidades que la estructura administrativa tiene definidos. El control disciplinario interno se sujetará a las normas de la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

Los cargos de INFITULUA E.I.C.E., se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la ley, y su régimen de prestaciones sociales será el establecido por la normatividad vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por la Junta Directiva, consultando las entidades de su género.

PARAGRAFO: En el proceso de transformación, que se ordena en el presente Decreto, no se presentará el fenómeno de solución de continuidad laboral para el personal vinculado al Establecimiento Publico INFITULUA al momento de entrar en vigencia el presente Decreto. En todo caso, para el citado personal, se respetarán todos los derechos adquiridos de conformidad con la Ley, Lo anterior, sin perjuicio de que INFITULUA EICE, adopte políticas laborales tendientes a optimizar la eficiencia y racionalizar los costos en estos aspectos.

## CAPÍTULO VIII
## LIQUIDACIÓN

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.** En caso de liquidación de INFITULUA E.I.C.E., todo su patrimonio pasará al Municipio de Tuluá. Su liquidación se hará de acuerdo a la ley.

**DESPACHO DEL ALCALDE**

## CAPÍTULO IX
## REFORMAS ESTATUTARIAS

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. REFORMAS ESTATUTARIAS:** las reformas al presente estatuto básico serán de iniciativa de los órganos o autoridades establecidos en las normas o leyes y se someterán a la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Tuluá a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil diez y seis (2016).

GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
Alcalde.

Proyecto: Rodolfo Ramírez Álvarez
Gerente Infitulua
Reviso: Carlos Andrés Rivera Cardona
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Infituá Privada

MUNICIPIO DE TULUÁ

TULUÁ enamora

GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN
ALCALDE

DESPACHO ALCALDE

Decreto No. 280-018.0533 de junio de 2016

# DECRETO No. 280-018.0533
(30 de junio de 2016)

## POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ (V) - INFITULUÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 08 del 16 de junio de 2016 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Tuluá (V), Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO

A. Que mediante el Acuerdo No. 22 de noviembre 25 de 2004, emanado del Concejo Municipal de Tuluá Valle, nace jurídicamente en Instituto para el Desarrollo del Centro del Valle Cauca INCENTIVA.

B. Que mediante Acuerdo No. 031 de 07 de diciembre de 2008, se reformaron y adicionaron los estatutos del Instituto, y se modificó el nombre de INCENTIVA a Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ.

C. Que mediante Acuerdo No. 016 del 23 de mayo de 2013, se ajustaron los estatutos del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA".

D. Que mediante el Acuerdo No. 08 de Junio 16 de 2016, el Concejo Municipal le dio otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para la transformación del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA". En una empresa industrial y comercial del estado.

E. Que el Decreto 280-018-0531 del 28 de junio de 2016 se transforma el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUÁ, de Establecimiento Público a Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal.

**DESPACHO ALCALDE**



F. Que de conformidad con el Decreto No. 280-018-0531 de 2016, se establece que la dirección y administración de la entidad estará a cargo de la junta directiva y del gerente, quienes deberán obrar consultando la política municipal de desarrollo y el interés de la entidad.

G. Que en los artículos 7º, 8º y 9º ibídem, determina la composición de la junta directiva, la calidad de los miembros que la integran quienes serán designados por el señor Alcalde Municipal, las funciones y el periodo por término de un año con facultad de reelegirlos.

H. Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto No. 280-018-0531 de junio de 2016, la Junta Directiva del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA "INFITULUA E.I.C.E." estará integrada por cinco (5) miembros y sus suplentes así:

a. El Alcalde Municipal de Tuluá o su delegado quien lo presidirá.
b. Un miembro del Gabinete Municipal, es decir Secretario o Jefe de Oficina o Director de Departamento Administrativo del Municipio designado por el Alcalde Municipal y su respectivo suplente.
c. Tres miembros externos con su respectivo suplente elegido por el Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrese los miembros de la Junta Directiva del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUÁ E.I.C.E., así:

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

- Julio Cesar Arias Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Diego Pérez Zapata, Miembro elegido por el Alcalde Municipal.
- Rogelio Antonio Ruiz Zapata, Miembro elegido por el Alcalde Municipal.
- Jorge Hernán Gómez Escobar, Miembro elegido por el Alcalde Municipal.

DESPACHO ALCALDE

Decreto No. 280-018.0533 de junio de 2016

SUPLENTES:

- Alexander Ricardo Andrade, como suplente de Julio Cesar Arias Gutiérrez.
- Germán Vicente García Martínez, como suplente de Diego Pérez Zapata.
- Héctor Fabio Marín Miranda, como suplente de Rogelio Antonio Ruiz Zapata.
- Carlos Hernán Méndez Díaz, como suplente de Jorge Hernán Gómez Escobar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde Municipal o su delegado será miembro principal de la Junta Directiva, por derecho propio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del 01 de Julio de 2016 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá - Valle del Cauca, el día treinta (30) de de junio del año dos mil dieciséis (2016).

GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ
Alcalde Municipal (E)

CARLOS ANDRES RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Alejandro Urán Vélez.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Germán Vicente García M. – Alcalde (E).